



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01099-00

De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la misma. En el presente caso, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada dentro del término, por lo que sería del caso aprobarse la misma. Sin embargo, observa el Despacho que la misma no se encuentra actualizada y no se imputaron los títulos judiciales consignados para el proceso, por lo que el Juzgado elaboró la respectiva liquidación de crédito hasta la fecha, según la relación de títulos judiciales que se anexa a continuación.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 20/04/2021
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 05360400300220190109900
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000506117	413590000506117	03/02/2020	Constituido	501.799,21
9413590000510524	413590000510524	03/03/2020	Constituido	501.799,21
9413590000514185	413590000514185	01/04/2020	Constituido	535.228,90
9413590000517106	413590000517106	29/04/2020	Constituido	533.819,00
9413590000521025	413590000521025	29/05/2020	Constituido	536.480,41
9413590000524774	413590000524774	02/07/2020	Constituido	536.480,41
9413590000527898	413590000527898	31/07/2020	Constituido	536.480,41
9413590000531632	413590000531632	01/09/2020	Constituido	536.480,41
9413590000536654	413590000536654	02/10/2020	Constituido	541.537,08
9413590000540350	413590000540350	30/10/2020	Constituido	541.537,08
9413590000543392	413590000543392	01/12/2020	Constituido	501.615,99
9413590000548244			Constituido	

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí,
Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de \$1.995.751,46 hasta el
21 DE ABRIL DE 2021.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de títulos judiciales, solicitada por la parte
demandante, según lo dispuesto en el artículo 447 CGP, los cuales serán
entregados al endosatario para el cobro del demandante, abogado LEÓN
ANDRÉS CADAVID BERRÍO. Una vez ejecutoriado este auto, pasa a turno para la
expedición de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 065
fijado hoy 23 DE ABRIL DE 2021

LL